



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 543/17

Sucre, 21 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-37 de 15 de diciembre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 1162/17 de 15 de diciembre de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio conforme procedimiento se remite al PLENO DEL ENTE DELIBERANTE EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5**”.

Que, el Informe Legal Nº 2465/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Abog. Jhenny Mabel Choque A., ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA y Nelly Tumiri Condori, JEFA JURÍDICA, ambos del G.A.M.S., en la parte conclusiva de conclusiones y recomendaciones señala: El Proyecto “**CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5**”, responde a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro del cual se expresa las competencias exclusivas que gozan los Gobiernos Autónomos Municipales, la misma que está prevista por el artículo 302 parágrafo I numeral 28 de la C.P.E., que señala: “Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.

Que, el Informe Legal Nº 0026/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por el Abog. Nelson Uzeda Rivera, ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN y Lic. Ricardo Navarro M. DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i. ambos del G.A.M.S., en la parte conclusiva de recomendaciones señala: Elevar la documental adjunta a conocimiento del Concejo Municipal, para que a través del instrumento correspondiente, se apruebe y ratifique la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.**

Que, el Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2017, emitida por la Ing. Wendy Carreón Echalar, RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS del G.A.M.S., señala: Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elevar el presente documento a conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que través del instrumento correspondiente, se apruebe y ratifique la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.**

Que, la **CLAÚSULA PRIMERA.- (PARTES)** del presente Convenio Intergubernativo señala: Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes:

1. **LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad Nº 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial Nº 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial Nº 021/17, de 25 de enero de 2017, con domicilio en la calle Loayza esq. Ballivian, Nº 612, edif. Ex FOCSSAP, piso 1 de la ciudad de La Paz.
2. **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA** en lo sucesivo G.A.D. de Chuquisaca, representado legalmente por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, en su calidad de Gobernador del Departamento de Chuquisaca, con cédula de identidad Nº 5688394 de Chuquisaca, designado mediante Decreto

S.O. 140/17
Inf. PLENO / Fjs. 68
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG/JP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
B A M 543/17

Presidencial N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio Plaza 25 de Mayo N° 1 de la ciudad de Sucre.

3. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en lo sucesivo G.A.M. de Sucre, representado legalmente Sr. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su calidad de Alcalde Municipal de SUCRE, con cédula de identidad N° 1088868 de Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, con domicilio en Palacete el Guereo Av. del Ejército N° 152 del Municipio de SUCRE.

Que, la **CLAÚSULA CUARTA.- (OBJETO)** del presente Convenio Intergubernativo señala: El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5"**, a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta Bs. 6.416.912,65 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos doce 65/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE (Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5"	Bs. 6.416.912,65	100%
TOTAL	Bs. 6.416.912,65	

Que, la **CLAÚSULA QUINTA. - (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)** señala:

DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE.-

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio.
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.D. DE CHUQUISACA.
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases.
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda.
5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin.
6. Solicitar al G.A.D. de CHUQUISACA, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes.
7. Solicitar al G.A.D. de CHUQUISACA y G.A.M. de SUCRE tareas expresas para la correcta ejecución del proyecto.
8. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al G.A.D. de CHUQUISACA, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio.
9. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – G.A.D. – CHUQUISACA.-

1. Presentar el Proyecto a ser financiado y cuanta documentación sea requerida por la UPRE.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 543/17

2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. de CHUQUISACA, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A.
3. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio.
4. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE.
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB.
6. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.D. de CHUQUISACA, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y de las GARANTÍAS correspondientes.
7. Exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de Boletas de Garantía o Garantías a Primer Requerimiento que garanticen el cumplimiento del contrato y la correcta inversión de anticipo, cuando el monto de la obra sea mayor a Bs. 500.000,00.- (Quinientos Mil bolivianos 00/100), para montos menores a este, podrá exigir Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento, no pudiendo ninguna de estas garantías ser sustituida por la retención.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia".
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del Proyecto siendo obligación del G.A.D. de CHUQUISACA y G.A.M. de SUCRE, asumir esta responsabilidad.
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados.
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015.
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 12 del inciso b) de la presente cláusula.
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados.
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio.
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.D. de CHUQUISACA.
17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras.
18. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios.
19. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.D. de CHUQUISACA., se



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 543/17

sujeterá a la aplicación de las cláusulas Novena y Décima Primera del presente Convenio.

20. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada.
21. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.D. de CHUQUISACA, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE.
22. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. de CHUQUISACA deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto.
23. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre.
24. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.
25. Presentar Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto.
26. Remitir en el plazo de 10 (diez) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley.
27. Remitir en un plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y por la MAE del G.A.D. de CHUQUISACA, en original y/o fotocopias legalizadas.
28. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.D. de CHUQUISACA deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicará solo hasta el límite de los recursos financiados.
29. El G.A.D. de CHUQUISACA deberá presentar la planilla de cierre, informes técnico, financiero y legal de cierre y documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva del Proyecto.
30. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del proyecto ante las instancias respectivas, G.A.D. de CHUQUISACA aceptará la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.D. de CHUQUISACA el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte, no siendo necesario realizar la adenda al presente convenio.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – G.A.M. DE SUCRE.-

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre del **G.A.M. de SUCRE**, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el **G.A.M. de SUCRE**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme a declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente.
2. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del **G.A.M. de SUCRE y G.A.D. de CHUQUISACA**, asumir esta responsabilidad.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 543/17

3. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada.
4. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios.
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. de SUCRE**, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Novena y Décima Primera del presente Convenio.
6. Remitir en el plazo de 10 (diez) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley.
7. Constituirse en calidad receptora de ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5"**, de acuerdo al Art. 80 Inc. 2 de la Ley N° 070.

Que, la **CLAÚSULA DECIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO)** señala:

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de 350 (Trescientos Cincuenta) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, dispone: El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, parágrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.

Que, el artículo 3 de Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, señala en sus párrafos: I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios Intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

Que, el artículo 15 de la Ley 024/2014, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala que son condiciones de los Convenios: numeral 1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Numeral 2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. Numeral 3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 543/17

de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

Que, el Artículo Único, Parágrafo III del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

Que, el artículo 4 parágrafo III del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

Que, el Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

Que, la Ley N° 733 que modifica del artículo 26 numeral 27 y 28 de la Ley N° 482 señala: Numeral 27.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional. Numeral 28.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación"

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 145/2017, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Resolución, que RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para el financiamiento del proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, RATIFICANDO el referido Convenio, incorporando el art. 4º, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemisucere.gob.bo - Casilla 778
www.hemisucere.gob.bo
Sucre - Bolivia

S O 140/17
Inf. PLENO : Fjs. 05
CC: Archivo - S.A.C.M.S. - ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 54317

entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR la suscripción del **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en su calidad de Director General Ejecutivo con Cédula de Identidad No. 6006774 expedido en La Paz, el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, representado legalmente por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, en su calidad de Gobernador del Departamento de Chuquisaca, con Cédula de Identidad No. 5688394 expedido en Chuquisaca, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal, con Cédula de Identidad No. 1088868 expedido en Chuquisaca, para el financiamiento del proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5".

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal deberá prever y tomar todos los recaudos técnicos, legales y administrativos correspondientes, bajo su responsabilidad.

Artículo 3º.- En lo que se refiere a la transferencia de terrenos se deja establecido que, para su ejecución, el Ejecutivo Municipal deberá sujetarse a lo establecido ley No 733 que modifica el artículo 26 numeral 28 de la Ley N° 482 tal cual señala "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Artículo 4º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumpla estrictamente las obligaciones y responsabilidades asumidas en representación del G.A.M.S., en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para garantizar la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA D-5".

Artículo 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

Artículo 6º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 7º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

